

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18276 *ORDEN de 20 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por el sistema de acceso libre.

1.1.1 Los funcionarios de Organismos Internacionales, a que hace referencia la base 2.2 de esta convocatoria, que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

1.1.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los Reales Decretos 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y 182/1993, de 5 de febrero; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de enero de 2002.

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de Países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en esta convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología así como en las Representaciones Diplomáticas de España en el Extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirante consignarán «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 20001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 20020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 deberá cumplimentarse junto con la Escala el código 5034.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso se consignará la letra L: acceso por el sistema de turno libre.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, Avenida del Brasil, 31, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte

días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en la base 3.1, a través de la Delegaciones Diplomáticas o Consulares Españolas correspondientes. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso correspondiente en la cuenta corriente número 0182/9091/53/0201500751, abierta en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria con el título «Tesoro Público Ministerio de Ciencia y Tecnología. Tasa 28020 derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma, y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en su caso, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda, el Tribunal habrá de dirigirse a la Comisión Permanente de Homologación antes citada.

3.5 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 12,02 euros (2.000 pesetas) y se ingresarán en cualquier banco, caja de ahorros o entidades de crédito de las que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria, según se establece en el punto cuarto de la Resolución del 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación. El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 0182/9091/53/0201500751, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con el título «Tesoro Público Ministerio de Ciencia y Tecnología. Tasa 28020 derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En

cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Orden, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en los tablones de anuncios del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la excelentísima señora Ministra de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que vayan a sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Español de Oceanografía, avenida del Brasil, 31, 28071 Madrid, teléfono 91 597 44 43.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dictó, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Ministra de Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados al, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, avenida del Brasil, 31, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar la credencial de homologación al correspondiente título español.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen aportado en el momento de presentar la solicitud.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieron para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación de aspirantes seleccionados, con posterioridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y, a propuesta de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

8.8 En el caso de que alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuales serían esos puestos de trabajo.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000 «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

1. Proceso de selección

El proceso de selección se llevara a cabo mediante el sistema de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Desarrollar, por escrito, en un plazo máximo de dos horas, tres temas sacados al azar, uno correspondientes a la primera parte del programa y dos a la segunda.

Los opositores harán la lectura del ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

Segundo ejercicio: Desarrollar, por escrito, en un plazo máximo de una hora, un supuesto práctico elegido por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario que aparece en la segunda parte del programa.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones a los aspirantes en un plazo máximo de quince minutos.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: A este ejercicio se le otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes de turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, éste se dirimirá por puntuación obtenida en el segundo.

ANEXO II

Programa

Temario de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.

Primera parte

1. La Constitución española de 1978: Características, principios y derechos fundamentales.

2. La Administración General del Estado y su organización periférica.

3. Configuración de la Unión Europea: Antecedentes, objetivos, instituciones y su funcionamiento.

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

5. El Ministerio de Ciencia y Tecnología: Estructura y relación con otros Departamentos Ministeriales.

6. El Instituto Español de Oceanografía. Historia. Organización territorial y organización administrativa. Funciones.

7. La acuicultura marina en España: Características, especies cultivadas y problemática.

8. La política medioambiental en el ámbito marino: Convenios internacionales que regulan la protección del medio ambiente marino.

9. El sector pesquero en España. Caladeros principales de interés para la flota española. Especies principales de interés pesquero.

10. Principales organismos internacionales relacionados con la investigación oceanográfico-pesquera: Ámbito de actuación, estructura y funciones.

Segunda parte

Tema 1. La Oceanografía. Definición, división y objetivos. La toma de muestras en Oceanografía: Significado e importancia.

Tema 2. Material fungible de uso más frecuente en los laboratorios de análisis oceanográficos.

Tema 3. Aparatos utilizados para determinar las variables físicas del mar. Descripción y uso de botellas, batitermógrafos, batisondas y otros.

Tema 4. Medidas directas de corrientes. Aparatos y sistemas de operación.

Tema 5. Las mareas. Generalidades. Aparatos para su medida. Lecturas de mareogramas.

Tema 6. Oxígeno disuelto en agua de mar. Técnicas de determinación.

Tema 7. Balanzas analíticas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 8. Funciones de ayuda técnica en una campaña de investigación en hidrología y contaminación marina. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 9. Tratamiento y conservación de muestras de organismos marinos para análisis químicos.

Tema 10. Funciones de ayuda técnica en un laboratorio de química analítica aplicada al medio marina. Tipos de datos y su preparación.

Tema 11. Métodos y técnicas de prospección utilizados en Geología marina. Muestreos directos e indirectos.

Tema 12. Funciones de ayuda técnica en la elaboración de cartografía geológica y cartas de pesca. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 13. Funciones de ayuda técnica en una campaña de Geología marina (sedimentología y geofísica). Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 14. Cartas batimétricas y de navegación: Tipos y utilización.

Tema 15. Funciones de ayuda técnica en investigaciones sobre corrientes marinas. Tipos de datos y su preparación.

Tema 16. El plancton. Fito y zooplancton. Redes, botellas y otros aparatos, su utilización. Manejo y conservación de muestras.

Tema 17. Funciones de ayuda técnica en muestreos de plancton y producción primaria. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 18. El bentos. Metodología para su estudio en fondos rocosos y fondos blandos. Manejo y conservación de muestras.

Tema 19. Funciones de ayuda técnica en muestreos de bentos infaunal. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 20. Utilización y conservación de lupas, microscopios y otro material óptico.

Tema 21. Técnicas de determinación de clorofilas. Técnicas de determinación de producción primaria con carbono 14. Precauciones a tomar.

Tema 22. Cultivo de animales marinos. Técnicas generales y especies cultivadas más importantes. Fases del cultivo. Organización general de una planta de cultivos.

Tema 23. Funciones de ayuda técnica en una planta de cultivo de peces. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 24. Funciones de ayuda técnica en una planta de cultivo de moluscos. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 25. Funciones de ayuda técnica en una planta de cultivo de crustáceos. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 26. Campañas de investigación pesquera. Objetivos. Adquisición, manejo y tratamiento de datos a bordo.

Tema 27. Técnicas de muestreo de peces, moluscos y crustáceos a bordo de un buque de investigación y de un buque de pesca.

Tema 28. Técnicas de muestreo de peces, moluscos y crustáceos en las lonjas. Datos a considerar. Ponderaciones a la captura.

Tema 29. Funciones de ayuda técnica en una campaña de investigación en prospecciones pesqueras por arrastres. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 30. Muestreo biológico en laboratorio de un lote de peces procedente de la captura comercial. Metodología. Datos a tomar. Preparación de muestras.

Tema 31. Artes de pesca pelágica. Datos que deben recogerse a bordo y en puerto en muestreos de pesca pelágica.

Tema 32. Artes de pesca demersal. Datos que deben recogerse a bordo y en puerto en muestreos de pesca demersal.

Tema 33. Funciones de ayuda técnica en una campaña de investigación en prospecciones pesqueras por métodos acústicos. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 34. Funciones de ayuda técnica en investigaciones sobre maduración y fecundidad de peces. Obtención de muestras. Metodología. Tallas de maduración. Aparatos.

Tema 35. Funciones de ayuda técnica de observadores a bordo de un buque que realiza una marea de pesca comercial. Aparatos y su manejo. Datos y su preparación.

Tema 36. Funciones de ayuda técnica en investigaciones en crecimiento de peces. Obtención de muestras. Metodología. Aparatos y su manejo. Claves talla/edad.

Tema 37. Preparación de los datos procedentes de las distintas especialidades de la investigación oceanográfica. Codificación, depuración, clasificación, archivo y recuperación. Bancos de datos.

Tema 38. Procesamiento automático de datos oceanográfico-pesqueros. Principales herramientas informáticas más utilizadas: Bases de datos, hojas electrónicas y sistemas de tratamientos de textos. Breve idea de su funcionamiento.

Tema 39. Características principales y estructura de un buque de investigación oceanográfico-pesquera. Maquinaria e instalaciones del buque para la toma de muestras y otros trabajos a bordo.

Tema 40. Funciones de ayuda técnica en un fondeo de correntómetros. Aparatos y su manejo. Datos y su preparación.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Concepción Franco Fernández, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Secretaria: Doña Victoria López Parras, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Vocales:

Don Guillermo Santiago Fierro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Don Eduardo Prieto Fernández del Toro, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA.

Don Ricardo Gómez de Paz, de la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Acosta Yepes, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Secretario: Don Gonzalo Camacho Sánchez, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales:

Don Juan Miquel Batle, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA.

Don Antonio Álvarez de Meneses, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Doña Paloma Cubero Marqueta, de la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número

declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

18277 ORDEN de 27 de septiembre de 2001 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir 33 plazas de la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 10), y con el fin de atender las necesidades de personal en los Organismos Públicos de Investigación adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas de la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación, dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, todas ellas en las áreas de conocimiento y especialización y con destino en los Organismos Públicos de Investigación que se especifican en el anexo II.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza. En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas de acceso libre.

En consideración a la modalidad de la presente convocatoria por especialidades, dicho cupo de reserva será aplicado en aquella especialidad a la que concorra alguna persona con el grado de discapacidad requerido, y en las condiciones previstas en la citada disposición adicional.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea («Boletín Oficial del Estado» del 24), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones a que se refiere el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del próximo mes de octubre. La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada una de las especialidades se efectuará de acuerdo con la suma de la puntuación total obtenida por éstos en las distintas

fases de que consta el proceso selectivo. No se podrán declarar aprobados en el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por especialidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 que pretendan optar al cupo de reserva al que se refiere la base 1.2, deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida mediante certificación emitida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de las Comunidades Autónomas.

2.2 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas (impreso oficial «Modelo 750») serán facilitadas gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana 160, de Madrid), así como en las sedes centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid), del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida de la Complutense 22, de Madrid), del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de la Coruña, kilómetros 7,5, de Madrid), del Instituto Español de Oceanografía (avenida del Brasil, 31, de Madrid) y del Instituto Geológico y Minero de España (calle de Ríos Rosas, 23, de Madrid).

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar